



#### **AVISO DE NOTIFICACIÓN**

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 11/03/2019

Señor (a):

**ALFONSO ACEVEDO**

Dirección: Vereda Mochuelo Bosa; Barrio Lagunitas, Ladrillera Acegres

Correo electrónico:

Teléfono: 642 38 48

**REF: Notificación Respuesta Rad 2330303 del 04/02/2019  
Número de cliente 1531019-9**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07372869, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

**ADVERTENCIA:** En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07372869 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/03/2019 y se desfija el día 15/03/2019



07372869  
2019/02/20

Bogotá, D.C.

Señor  
**ALFONSO ACEVEDO**  
Vereda Mochuelo Bosa  
Barrio Lagunitas, Ladrillera Acegres  
Teléfonos: 642 38 48  
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición  
No. 2330303 del 4 de febrero de 2018  
Cuenta No. 1531019-9

Respetado señor Acevedo, reciba un cordial saludo:

Hemos recibido su comunicación del asunto, en respuesta a la misma, atentamente, a continuación, y en el mismo orden le informamos lo siguiente:

1. *Reclama por el valor de la factura del periodo de facturación comprendido entre el 15 de noviembre al 20 de diciembre de 2018, ya que se recibió la fábrica la cual se encontraba arrendada y la planta no estaba en funcionamiento, razón por la cual solicita sea revisado el valor, para así poder realizar el pago respectivo.*

Referente al cobro por consumo de energía, le informamos que verificando en nuestro Sistema de Información Comercial evidenciamos que el periodo de facturación comprendido entre el 20 de noviembre de 2018 al 19 de enero de 2019, el consumo fue liquidado por promedio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4<sup>1</sup>. y 19.4.3<sup>2</sup> del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, dado que la lectura registrada por el medidor

---

<sup>1</sup> **Determinación del consumo facturable.** Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.
- Potencia instantánea.

<sup>2</sup> **19.4.3 Cálculo por Promedio de consumos registrados.** Se basa en determinar la energía consumida y no facturada a partir de los consumos históricos durante un máximo de seis periodos de facturación con consumo medido si la facturación es mensual y tres periodos si la facturación es bimestral, con consumos medidos y reales que muestre EL CLIENTE posteriores o anteriores al tiempo en que no se pudo tomar lectura del sistema de medida, estuvo sin medición o con una medición defectuosa o incompleta.

No. 97738371 marca LANDIS debía ser confirmada. A continuación, le explicamos el consumo que fue promediado:

<b>Período Desde</b>	<b>Período Hasta</b>	<b>Período de Facturación</b>	<b>Tipo Lectura</b>	<b>Consumo Facturado Activa</b>	<b>Consumo Facturado Reactiva</b>
18/12/2018	19/01/2019	2019/01	Promedio	7591	0
20/11/2018	18/12/2018	2018/11	Promedio	6643	0

Es de anotar, que el medidor No. 97738371, marca LANDIS, registra consumos de energía reactiva <sup>[1]</sup>, la cual se han mantenido en cero (0) debido a que no supera el registro establecido por la Compañía. La energía reactiva, se factura cuando comparada con la energía activa en un mismo período, exceda o supere el cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía activa <sup>[2]</sup>, según lo establecido en el numeral 19.4.9<sup>[3]</sup> del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Así las cosas, es de mencionar que la cuenta No. 1531019-9, presenta factor<sup>3</sup> multiplicador y/o factor del medidor 120, el cual hace parte integral de la medición real del consumo en el servicio de energía eléctrica, y hace referencia al número por el que hay que multiplicar la diferencia de lecturas que registran los medidores para obtener el consumo real de un período determinado, y cuyo objeto, es establecer el consumo real de energía demandando y utilizado en la instalación eléctrica.

Conforme a lo anteriormente descrito, en aras de verificar el estado y funcionamiento del medidor y con el fin de establecer la causa del promedio, se hizo necesario efectuar inspección técnica No. 796340630 el 29 de enero de 2019, en la cual se evidencio que el medidor presta servicio a ladrillera, medidor 97738371 marca Landis lectura activa 03490.111 kw y reactiva: 01211.647.

Vale la pena informar que en el desarrollo de la visita se realizaron las pruebas de rigor, sin que ello representara retirar el medidor, sacarlo de la caja o cambiar el mismo, dado que con instrumentos técnicos se confirmó el correcto funcionamiento de este, por lo que no existió lugar actuaciones adicionales.

La orden fue atendida por el señor Luis Alfonso Acevedo quien actuó en calidad de Propietario, a quien se le informó todo lo allí actuado, y se le entregó copia de las actas AI-TP 4504314, diligenciadas durante la inspección.

Una vez verificada el acta de inspección no se denota observación alguna por parte de quien atendió la visita en la que manifieste inconformidad con la inspección realizada, por tal razón los hechos allí descritos se tienen como ciertos.

<sup>[1]</sup> "19.4.9 Determinación del consumo facturable para CLIENTES con medidor de energía reactiva. - El consumo facturable para los CLIENTES con equipo de medida que cuente con registro de energía reactiva, se les facturará ésta cuando, comparada con la energía activa en un mismo período, exceda o supere el cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía activa (...)"

<sup>3</sup> FACTOR DEL MEDIDOR: Es el número por el que hay que multiplicar la diferencia de lecturas que registran los medidores para obtener el consumo real de un período determinado. Este número corresponde a la relación de transformación de los transformadores de corriente y/o potencia. Artículo 25º. Control al factor de potencia en el servicio de energía eléctrica. En la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, se controlará el factor de potencia de los suscriptores o usuarios no residenciales, y de los residenciales conectados a un nivel de tensión superior al uno.

Es de anotar que los Clientes son los custodios del equipo de medida y son responsables de las instalaciones, o de cualquier alteración en los sellos o interferencias en los medidores de energía deben tomar medidas de seguridad eficaces que garanticen que el medidor no sea adulterado.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en las lecturas verificadas en la inspección No. 796340630 (activa 3490,11 y reactiva 1211,65 ), para normalizar el consumo facturado en promedio, la Empresa encontró procedente realizar la modificación económica No. 300296345, abonando la suma de \$ -4.117.502, producto de la modificación del consumo de energía eléctrica presentado durante el periodo comprendido entre el 20 de noviembre 2018 al 19 de enero de 2019, por lo tanto, se descontó de su factura el consumo de energía eléctrica en 7274 kwh.

En virtud de lo anterior, la cuenta presenta una suma pendiente por cancelar por valor de \$358.130, cuyo comprobante de pago lo puede solicitar en cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente.

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud, no sin antes manifestarle que Enel - Codensa siempre estará en disposición de atender cualquier otra inquietud, y de seguir ofreciéndole el mejor servicio de energía.

Enel – Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa<sup>4</sup> hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

---

<sup>4</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>5</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
2310/ Centro de Servicio al Cliente Venecia

**Su caso se encuentra en este momento del proceso.**



#### Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente](http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

#### CITACIÓN

Señor

**ALFONSO ACEVEDO**

Vereda Mochuelo Bosa

Barrio Lagunitas, Ladrillera Acegres

Teléfonos: 642 38 48

Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 2330303 del 4 de febrero de 2018, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>6</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto

<sup>5</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

<sup>6</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>7</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
2310/ Centro de Servicio al Cliente Venecia

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

---

<sup>7</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## CITACIÓN

Señor  
**ALFONSO ACEVEDO**  
Vereda Mochuelo Bosa  
Barrio Lagunitas, Ladrillera Acegres  
Teléfonos: 642 38 48  
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 2330303 del 4 de febrero de 2018, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>8</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>9</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
2310/ Centro de Servicio al Cliente Venecia

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>8</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>9</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07372869

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No. 07372869 del 2019/02/20, de la comunicación radicada con No. 2330303 del 4 de febrero de 2018.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>10</sup> le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

**El Notificado:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_  
**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Tel:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_

2310/ Centro de Servicio al Cliente Venecia

<sup>10</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.





07372869

EDEL - CODENSA  
**NOTIFICACI3N POR AVISO**

Fecha: 1 / marzo / 2019

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al sefiora (a) **ALFONSO ACEVEDO** de conformidad con lo establecido por el artfculo 69 del C3digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07372869 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **ALFONSO ACEVEDO**

Direcci3n de Notificaci3n: Vereda Mochuelo Bosa  
Barrio Lagunitas, Ladrillera Acegres  
Bogot3, D.C.

Nombre del funcionario que expidi3 el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisi3n, procede el recurso de reposici3n ante la Compafia el cual deber3 presentarse en un t3rmino no superior a los cinco (5) dafas h3biles siguientes a la fecha de notificaci3n personal o en su defecto de la notificaci3n por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposici3n, y en subsidio de este y de manera expresa podr3 presentar en el mismo escrito el recurso de Apelaci3n, 3ste 3ltimo recurso ser3 resuelto por la Superintendencia de Servicios P3blicos Domiciliarios en los t3rminos definidos en la ley.

Se advierte que la notificaci3n se entiende surtida al finalizar el dfa siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>11</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
2310/ Centro de Servicio al Cliente Venecia

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N3:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>11</sup> La firma digital que acompaafa este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el par3grafo del Artfculo 28 de la Ley 527 de 1999.